Junio de mil setez.s quinta y quatro los S.res D.n Diego
Capdevila y Cardenas Cav.ro del horden de Santiago
Gov.or desta dha V.a y las demas de su partido por su Mg.d
D.n Lorenzo Marin Marquez de Padilla, Alg.l ma.r en
propiedad, D.n Antonio Quintago y Ang.o D.n Juan Garcia
Ruiz Melgarejo y D.n Pedro Marin Ang.o Procurador
Sindico Gral. Regidores Con rexo Justizia y Regim.to de
esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to como
lo an de uso y costumbre p.a tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenezientes al servicio de Ambas Mg.ds
bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te
Se presentaron en este Ayuntam.to los Repartim.tos exe
cutados p.a este presente año de Utensilios florines Go
bierno y Medico por los Repartidores nombrados y
habiendose reconozido y echo se les saber al S.or
D.n Pedro Marin de Ang.o Procurador Sindico gral.
con cuia asistencia sean executados dhos Padro
nes p.a que dixe lo que tubiese por razon de su oficio
dixo ser cierto haberse tratado en su formazion y repar
to y estar estos arreglados segun la practica que ha
allado de otros a.s no tenia, que decir, sin consentir
ni exceptuar el privilegio de esentos que en ellos
se contiene ni que le pare perjuizio; en cuia vista la
Villa de una conformidad aprobaron y dieron por
buenos dhos Repartim.tos y que se den p.a que se saquen